



República de Colombia



SBC006111073

ESCRITURA PÚBLICA # 801

FECHA JULIO 12 DEL 2018.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

MUNICIPIO.- SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ESPECIFICACIÓN.-

VALOR

REFORMA ESTATUTOS

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIEN EN EL ACTO:

CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL, "CIPEP", con nit # 800.163.980-4

DATOS DE LA ESCRITURA

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO SINCELEJO.

NUMERO.-----**OCHOCIENTOS UNO.**-----**(801)**

En la ciudad de Sincelejo, departamento de sucre, República de Colombia a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2.018), ante mi EVER LUIS FERIA TOVAR, Notario Segundo del circulo de Sincelejo, compareció y dijo ser el señor ANDRÉS EDUARDO SANTOS CAMARGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Sincelejo Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.661.395 de Planeta Rica, de estado civil, casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL, "CIPEP", con nit # 800.163.980-4**, como consta en el certificado expedido por la Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, Líder de la Inspección y Vigilancia, el cual se protocoliza con esta escritura y manifestó.

PRIMERO: Que por medio de este instrumento procede a elevar a escritura publica la Reforma de los estatutos que rigen la entidad **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL, "CIPEP"**, que se registrá por la ley y en especial por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL, "CIPEP"

CAPÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, CARÁCTER, DURACIÓN

Artículo 1. Nombre. Esta entidad se denominará "CORPORACION INSTITUTO



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. certificados y documentos del archivo notarial.



SBC006111073



AABXHZUF4DOMMOW1

CEWY081FZT01726G

04/04/2018

NOTARIADO SINCELEJO

PARA LA EDUCACIÓN PASTORAL", en adelante se identificará con la sigla "CIPEP".-----

Artículo 2. Domicilio. El domicilio de CIPEP es carrera 15 # 32 – 39, barrio La Narciza, ubicada en el municipio de Sincelejo, en el departamento de Sucre, República de Colombia. -----

Artículo 3. Carácter.- CIPEP es una institución de educación religiosa, sin ánimo de lucro, de derecho privado, sin partidismo político, ministerio de la Denominación Eclesiástica Iglesias Evangélicas del Caribe, miembro asociado de United World Mission y miembro de la Federación Consejo Evangélico de Colombia (CEDECOL).-----

Visión: La Corporación Instituto Para la Educación Pastoral, será una institución que forma y capacita a hombres y mujeres competentes para el servicio social cristiano, comprometidos con el trabajo, el desarrollo humano y la transformación de la sociedad, con reconocimiento nacional e internacional que coadyuve a la extensión del reino de Dios.-----

Misión: Contribuir con la expansión del Reino de Dios, mediante la formación y la capacitación de hombres y mujeres para que sean fieles a Jesucristo, idóneos y competentes en la edificación de la iglesia con el poder del Espíritu Santo.-----

Artículo 4. Duración.-La Corporación Para la Educación Pastoral tiene una duración indefinida en el tiempo. -----

CAPÍTULO II. DE LA CONFESIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, VALORES, OBJETIVOS-----

Artículo 5. Confesionalidad. -----

La Corporación Instituto Para la Educación Pastoral tiene un carácter confesional cristiano, por lo cual afirmamos y creemos que:-----

- a. Dios se ha revelado a través de la historia por medio de las cosas creadas, la Palabra de Dios y la persona de Jesucristo como el culmen de la revelación de Dios.-----
- b. Creemos y afirmamos la autoridad de las Sagradas Escrituras, por lo que ellas deben ser creídas y obedecidas.-----
- c. Creemos y afirmamos que en la unidad de la Divinidad hay tres personas de una sustancia, poder y eternidad: Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo.



República de Colombia³



705742432

SBO800111074

- d. Creemos que Dios es el creador de todo cuanto existe, lo cual fue hecho para la manifestación de su gloria, gracia y poder.-----
- e. Creemos que el ser humano fue formado a imagen y semejanza de Dios.
- f. Creemos que por la tentación de Satanás en Edén, el ser humano pecó contra Dios, entrando en un estado de caída que necesita la restauración de la relación con Dios.-----
- g. Creemos y afirmamos que la vida, obra, muerte y resurrección de Jesús son el medio suficiente por el cual el ser humano puede restaurar su relación con Dios.-----
- h. Creemos y afirmamos la segunda venida de Cristo para restaurar todas las cosas. -----

Artículo 6. Objeto social.- De conformidad con la Leyes 115 de 1994, 133 de 1994, 1064 de 2006 y decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el objeto social de CIPEP, como Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza no formal, es suplir conocimientos teórico-prácticos en Ciencias Religiosas, Teología bíblica y ministerial, Educación Religiosa, y Convivencia Social y Comunitaria. Nuestro principal propósito es contribuir con el mejoramiento cualitativo y profesional del ejercicio de la vocación pastoral y de la educación religiosa, mediante procesos de formación, de los conocimientos y la práctica social y ministerial. Además, la Corporación Instituto Para la Educación Pastoral, CIPEP, es una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, que desarrolla su objeto social en una de las actividades meritorias que se encuentran contempladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, como lo es la actividad de educación.-----

Artículo 7 Valores.- La Corporación CIPEP propende por los siguientes valores:

- a. **Amor:** como institución cristiana es nuestro deber fomentar el amor en todos los ámbitos de desarrollo de nuestro objetivos. -----
- b. **Justicia:** perseguiremos la justicia como valor fundamental de la dignidad humana. Con ello buscamos que cada actor de la Institución propenda el actuar con justicia para el bienestar de la sociedad.-----
- c. **Respeto:** buscamos como Institución el respeto por las diferencias, actuando con el compromiso de velar por la integridad de la otra parte, aun estando en desacuerdo con ella. Reconoceremos, apreciaremos y valoraremos el respeto como valor fundamental de las actuaciones humanas.-----



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



5HZ3NKO87B48AIFT

OJWF4V9Z36FZXQ8

04/04/2018

05/04/2019

d. Honestidad: como Institución educativa, buscamos la formación de la honestidad en la persona como una valor fundamental que coadyuve a la transformación de la sociedad, fortaleciendo la verdad y la transparencia como elementos transversales a todas las áreas de la sociedad.-----

Artículo 8. Objetivos.- Son objetivos de la Corporación CIPEP los siguientes:

- a. Formar y capacitar ministros evangélicos de la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe y colaborar con otras denominaciones, confesiones e iglesias, previa autorización del Consejo Directivo Nacional de la AIEC, de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento Interno de la AIEC.
- b. Facilitar la capacitación y la formación de los estudiantes por medio de los contenidos programáticos, seminarios intensivos y la práctica social y eclesial.-----
- c. Impulsar y motivar la formación y la capacitación de los líderes cristianos, proveyéndoles las herramientas básicas para el desarrollo y servicio en la vida cristiana y a la sociedad.-----
- d. Formar y educar a la nueva persona en Cristo para una vida nueva y una sociedad nueva.-----
- e. Estimular la reflexión en el campo de la Teología, analizando los problemas contemporáneos desde la perspectiva bíblica y proponiendo acercamientos para la solución de dichas problemáticas.-----
- f. Facilitar el apoyo educativo a las denominaciones, confesiones e iglesias que soliciten capacitación teológica a través de la atención de CIPEP.-----
- g. Propiciar los espacios de capacitación de los diferentes tutores de los programas de Teología ministerial, estudios bíblicos avanzados y teología y estudios pastorales.-----
- h. Desarrollar el conocimiento académico de los estudiantes en aras de impactar el desarrollo de la comunidad y el contexto donde se encuentren.-----
- i. Los demás contemplados en el Proyecto Educativo Institucional de CIPEP, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.-----

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS GOBIERNO

Artículo 9. Gobierno y administración.- De conformidad con la reglamentación emitida por el Ministerio de Educación, el Gobierno y la estructura administrativa de CIPEP está constituida de la siguiente manera:-----



República de Colombia



SBO506111075

9.1. Asamblea General: es la máxima autoridad administrativa de la Corporación. -----

9.2. Se reunirá una vez al año. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Consejo de Administración lo considere estrictamente necesario o por la solicitud de por lo menos el 30% de sus miembros.-----

9.3. Consejo de Administración: es la máxima autoridad administrativa de la Corporación entre una asamblea y otra. -----

9.3.1. Está conformada por nueve (9) miembros así:-----

- un presidente quien será el representante legal.-----
- los cinco dignatarios del CDN de la AIEC.-----
- un secretario -----
- dos vocales .-----

Parágrafo 1. Los otros cargos: vicepresidente, fiscal, tesorero serán nombrados de los 5 dignatarios del CDN de la AIEC.-----

Parágrafo 2. Todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración son Ad-honoren.-----

Parágrafo 3. El Director de CIPEP hace parte del Consejo de Administración pero solo con derecho a voz.-----

9.4. Consejo de Dirección académica: es la máxima autoridad de la Corporación en lo que respecta a los asuntos académicos.-----

9.4.1. El Consejo de dirección académica: está conformado por: -----

- el director.-----
- el coordinador Académico-----
- el presidente de la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe o su delegado.-----
- el presidente del Consejo de Administración de CIPEP.-----
- un representante de los profesores.-----
- un representante de los estudiantes.-----
- un representante de los egresados.-----

Artículo 10. De la Asamblea General.-----

10.1 Es el máximo órgano de dirección de la Corporación Instituto Para la Educación Pastoral, CIPEP.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SBC905742437



OOSALZQDFEVMPO37

JYBDT67A2H2AL62R

04/04/2018

03/04/2018

10.2 Para ser miembro de la Asamblea de CIPEP se deben tener los siguientes requisitos:-----

10.2.1 Ser miembro del Consejo Directivo Nacional de la AIEC o ser fundador de CIPEP.-----

10.2.2 Ser pastor reconocido dentro de la AIEC -----

10.3. La Asamblea está conformada por:-----

a. Los miembros del CDN de la AIEC.-----

b. Los miembros del Consejo de Administración.-----

c. Dos pastores reconocidos de la AIEC elegidos por la Asamblea-----

Artículo 11. Deberes y derechos de los miembros de la Asamblea.

Son deberes y derechos de los miembros de la Asamblea de CIPEP:

a. Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea ordinarias y extraordinarias de la Corporación.-----

b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo del Consejo de Administración o para ocupar algún cargo en la parte ejecutiva de la Corporación.-----

c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Proyecto educativo Institucional de la Corporación, como también todos los acuerdos y decisiones que se tomen en la Asamblea General.-----

d. Dar recomendaciones y sugerencias al Consejo de Administración y a la Asamblea General para el mejor funcionamiento de la Institución.

e. Solicitar información al Consejo de Administración sobre el desarrollo de los proyectos y planes de la Corporación.-----

f. Velar por el buen funcionamiento de la Corporación para lograr el desarrollo de sus objetivos.-----

Artículo 12. Pérdida del derecho a ser miembro de la asamblea.

Se pierde el derecho a ser miembro de la Asamblea por las siguientes causales:

a. Por muerte.-----

b. Por retiro voluntario, para lo cual deberá enviar su renuncia por escrito al Consejo de Administración.-----

c. Por faltar a dos reuniones consecutivas sin excusa justificada.-----

d. Por retiro del Consejo Directivo Nacional de la AIEC.-----

e. Por desacato a los estatutos, al reglamento pedagógico y a las normas y decisiones del Consejo de Administración de CIPEP y el presente



República de Colombia



Estatuto. -----

- f. Por sanción disciplinaria impuesta por la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe.-----

Artículo 13. Funciones de la Asamblea.

Son funciones de la Asamblea de CIPEP como máximo órgano de gobierno:

- a. Elegir cada dos años el Consejo de Administración de la Corporación.
- b. Elegir al director para un periodo dos (2) años, del candidato o los candidatos presentados por el Consejo de Administración.
- c. Reunirse de manera ordinaria cada año con el fin de tratar asuntos propios de la Corporación.
- d. Aprobar o desaprobado planes proyecciones que sean de su competencia.
- e. Recibir y aprobar los informes del Director, del Contador (estados financieros) y del tesorero, del Fiscal y del Presidente del Consejo de Administración.
- f. Estudiar y aprobar las reformas a los Estatutos cuando lo estime conveniente.
- g. Aprobar en caso necesario, la disolución y reglamentar la liquidación de la Corporación.
- h. Otras que le señale la ley.

Del Consejo de Administración.

Artículo 14. Requisitos para hacer parte del consejo de administración.

Para hacer parte del Consejo de Administración se debe cumplir por lo menos con una de las siguientes condiciones:-----

- a. Ser el presidente de la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe. Con derecho a voz y voto.
- b. Ser miembro del Consejo Directivo Nacional de la AIEC.
- c. Ser fundador de La Corporación CIPEP.

Artículo 15. Funciones del consejo de administración.

- a. Nombrar los docentes y el personal administrativo de los candidatos presentados por el director, para periodo de un año.
- b. Prescindir de los servicios laborales del director, de cualquier docente o miembro del personal ejecutivo.
- c. Reunirse de manera ordinaria tres (3) veces por año y de manera extraordinaria cuando fuere necesario.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



DXFOKQTGP42XUPLL

04/04/2018

06/04/2018

- d. Aprobar o desaprobar los informes presentados por el director, la tesorería, el fiscal y el contador.-----
- e. Presentar informes al Consejo Nacional de la AIEC a través del Director.
- f. Estudiar y aprobar los planes, proyectos, convenios y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de la Corporación.-----
- g. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones.
- h. Nombrar y contratar el contador.-----
- i. Trazar las políticas generales de la Corporación.-----
- j. Estudiar las reformas a los estatutos, previa autorización de la asamblea.
- k. Estudiar y aprobar el vínculo con otras entidades afines.-----
- l. Velar porque el funcionamiento de la Corporación sea acorde a la ley y la reglamentación de los órganos de control y las disposiciones de los reglamentos institucionales.-----
- m. Aprobar las modificaciones a los programas académicos de la Corporación o la creación de nuevos programas. -----

Del consejo de dirección académica-----

Artículo 16. Funciones del consejo de dirección académica.

- a. Tomar las decisiones que afecten la organización pedagógica de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.-----
- b. Adoptar los reglamentos para la organización y el funcionamiento de la institución, en especial el Proyecto Educativo Institucional.-----
- c. Proponer los costos educativos y adoptar las tarifas educativas correspondientes.-----
- d. Ejecutar la evaluación institucional y de programas, de acuerdo con lo definido en el Proyecto Educativo Institucional.-----
- e. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.-----
- f. Desarrollar las funciones concernientes a la gestión educativa de la Institución.
- g. Promover la capacitación y actualización de los tutores de los programas para un mejor desempeño de las tutorías. -----
- h. Darse su propio reglamento.-----

Artículo 17. Quórum.-----

Tanto la Asamblea, como el Consejo de Administración, sesionarán previa



República de Colombia



SBO106111077

convocatoria efectuada por el presidente, con la mitad más uno de sus miembros presentes, para tomar decisiones lo hará con la simple mayoría, exceptuando las decisiones de que trata el artículo 37 del presente Estatuto en su totalidad. -----

Parágrafo 1. Para la constatación del quórum solo se tendrá en cuenta la lista habilitada para hacer parte de la asamblea de conformidad con el artículo 9.-----

Parágrafo 2. El Consejo de Dirección será convocado y presidido únicamente por el Director. La Asamblea y el Consejo de Administración serán presididos únicamente por el Presidente o en su defecto, por el vicepresidente.-----

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-----

Artículo 18. Funciones del presidente de la Corporación.

Son funciones del presidente:-----

- a. Ser el representante legal de la Corporación.-----
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y del Consejo de Administración.-----
- c. Rendir los informes respectivos al Consejo de Administración y a la Asamblea
- d. Procurar que la Corporación logre sus objetivos.-----
- e. Trabajar de manera coordinada con el Director. -----
- f. Hacer parte del Consejo de Dirección.-----
- g. Otras que le confiera la Ley, el Reglamento Pedagógico y el Consejo de Administración.-----

Artículo 19. Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:-----

- a. Reemplazar al Presidente en sus funciones durante su ausencia ya sea temporal o definitiva, previa comunicación por escrito por parte del Presidente.
- b. Trabajar de común acuerdo con el Presidente asistiéndole en las responsabilidades que le asignen.-----
- c. Otras que le confiera el Consejo de Administración.-----

Artículo 20. Funciones del secretario

Son funciones del secretario:-----

Levantar actas de las reuniones de Asamblea y del Consejo de Administración y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial



SBC305742429



LIGYQD9I88NZ0KEU

BS1R1KZWYASAZ0LMT

04/04/2018

notaria

hacer llegar copias a sus miembros antes de treinta (30) días después de realizada la Asamblea o reunión.-----

- a. Mantener al día los libros de actas y el registro de miembros de la Corporación.-----
- b. Otras que le confiera el Consejo de Administración y el Reglamento Pedagógico.-----

Artículo 21. Funciones del tesorero

Son funciones del tesorero:-----

- a. Administrar los fondos de la Corporación en coordinación con el Director y la Administración.-----
- b. Presentar los informes por escrito cada vez que se reúna ordinariamente el Consejo de Administración.-----
- c. Mantener contacto permanente con el director y el coordinador académico.
- d. Otras que le confiera el Consejo de Administración.-----

Artículo 22. Funciones del fiscal.

Son funciones del fiscal.-----

- a. Conocer cuidadosamente todas las reglas parlamentarias y velar para que la Asamblea funcione dentro del orden establecido.-----
- b. Conocer los estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Funciones de la Corporación.-----
- c. Velar que las decisiones de las reuniones se cumplan dentro del orden estatutario y reglamentario.-----
- d. Presentar inquietudes ante el Consejo de Administración acerca de las irregularidades que existieran.-----
- e. Otras que le sean asignadas por el Consejo de Administración.-----

Artículo 23. Funciones de los vocales:

Son funciones de los vocales:-----

- a. Reemplazar en sus funciones a alguno de los miembros del Consejo de Administración, menos al Presidente. -----
- b. Cumplir con todas las asignaciones que le haga el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V. DEL DIRECTOR Y SUS FUNCIONES

Artículo 24. El Director.- El Director de la Corporación es la persona elegida por la asamblea para dirigir y ejecutar, todos los planes y proyectos de la Institución. Es



República de Colombia



el directo responsable de la buena marcha, dirección y administración de la Corporación. Estará sujeto al Consejo de Administración.-----

Artículo 25. Requisitos para el cargo de Director:

Son requisitos para el cargo de Director:-----

- a. Ser un ministro del Evangelio con trayectoria, con formación académica con trayectoria, especialmente en la parte de educación y formación de líderes.-----
- b. Debe mostrar visión para la educación y formación de líderes en el campo teológico y ministerial.-----
- c. Tener buenas relaciones pastorales y humanas.-----
- d. Tener capacidad de presidir, dirigir y gerenciar.-----
- e. Tener mínimo un grado de Licenciatura en Teología o en una profesión a fin con la educación y mínimo graduado de los programas de CIPEP.-----
- f. Ser reconocido por tener habilidad o formación en el área administrativa y de relaciones públicas.-----
- g. No haber sido sancionado y/o disciplinado por la Denominación AIEC en los últimos 5 años.-----
- h. No haber promovido o participado en actos de rebeldía en el desarrollo de su vida ministerial.-----

Artículo 26. Funciones del Director:

Son funciones del director:-----

- a. Velar y procurar una buena relación espiritual y laboral entre las personas a su cargo.-----
- b. Autorizar los pedidos de libros concernientes a los programas.-----
- c. Delegar el trabajo correspondiente a cada empleado o funcionario de la Corporación y velar para que se cumpla a su debido tiempo y en orden.-----
- d. Ofrecer y prestar asesoría a los demás empleados o funcionarios cuando estos lo soliciten.-----
- e. Representar a la Corporación ante otras Instituciones.-----
- f. Presentar los informes por escrito al Consejo de Administración y al Consejo Directivo Nacional de la AIEC.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC505742428
SRO900111078
002RV00DV4VG32QGX
BUNF09KKW140KQZN
04/04/2018
05/04/2018

- g. Presentar ante el Consejo de Dirección y de Administración planes, proyectos, reformas, currículo, calendario y nombres para cambio o ingreso de personal trabajador; siempre con el propósito de alcanzar los objetivos de la Corporación.-----
- h. Mantener estrecha comunicación con el Presidente de la Corporación y con el Presidente Ejecutivo de la AIEC.-----
- i. Ser el jefe inmediato del personal que labora en la Corporación.-----
- j. Ser el ordenador del gasto y firmará los cheques de la Corporación.-----
- k. Todas las demás que le confiera el Consejo de Administración y el Consejo de Dirección.-----
- l. Mantener comunicaciones constantes con los donantes de la Corporación, en Colombia y en el exterior.-----
- m. Es el inmediato responsable de las relaciones públicas dentro y fuera de Colombia.-----
- n. Es el encargado de supervisar el patrimonio de la Corporación y es responsable del mantenimiento, buen uso y conservación de todas sus propiedades.-----
- o. El director estará facultado para celebrar los actos de convenios o alianzas estratégicas con otras organizaciones que permitan a la Corporación desarrollar con mayor alcance su objeto social.-----
- p. Otras contempladas en la ley, en el decreto 1075 de 2015 y el Proyecto Educativo Institucional de CIPEP.-----

CAPÍTULO VI. DE OTROS CARGOS Y FUNCIONES

Artículo 27. Del Coordinador Académico.-----

El Coordinador académico es el encargado de las actividades académicas de la Corporación, quien además trabaja conjuntamente con la dirección y la administración de la Corporación en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos académicos de la misma. Podrá ser nombrado por el Director y ratificado por el Consejo de administración.-----

Artículo 28. Requisitos para el cargo de Coordinador académico

Son requisitos para el cargo de coordinador académico:-----

- a. Tener un título profesional en licenciatura.-----
- b. Estar de acuerdo con la declaración de fe de la Institución -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- c. Debe mostrar visión para la educación y formación de líderes en el campo teológico y ministerial.-----
- d. Tener buenas relaciones pastorales y humanas.-----
- e. Tener capacidad de presidir, dirigir y gerenciar.-----

Artículo 29. Funciones del Coordinador académico

Son funciones del coordinador académico:-----

- a. Elaborar normas y procedimientos académicos. -----
- b. Supervisar el cumplimiento del reglamento interno en materia educativa. --
- c. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas académicos de la Corporación. -----
- d. Realizar, junto con los coordinadores, la evaluación del personal docente. ----
- e. Organizar talleres de actualización académica .-----
- f. Asistir a reuniones, talleres, conferencias relacionadas con el área de su competencia. -----
- g. Llevar control de las estadísticas .-----
- h. Supervisar y controlar actividades de control de estudios y evaluación..-----
- i. Tramitar en la Secretaria de Educación el registro y aprobación de los programas.-----
- j. Realizar actividades o tareas que el director designe. -----
- k. Acompañar el proceso educativo de la institución de acuerdo a su filosofía y modelo pedagógico.-----
- l. Planear, organizar y aplicar las actividades pedagógicas de la institución.
- m. Promover el desarrollo del PEI. -----
- n. Trabajar en equipo con el director y demás integrantes del consejo académico.

Artículo 30. Del Administrador general.-----

El administrador es la persona encargada de la ejecución administrativa y financiera de la Corporación. Será nombrada por el Director y ratificado por el Consejo de administración. Trabaja de la mano del Director para alcanzar las metas administrativas y financieras de la Corporación, así como para optimizar el manejo de los recursos.-----

Artículo 31. Requisitos para el cargo de Administrador general

Son requisitos para el cargo de administrador general:-----

SBC905742474
5D3A4TZKN5TL57BB
0MWWG0YOCALYC7YB

04/04/2018

05/04/2018

- a. Tener un título profesional en Ciencias administrativas o económicas, preferiblemente administrador de empresas.-----
- b. Haber desempeñado cargos de administración y gerencia con una experiencia de por lo menos 1 año.-----
- c. Manifiestar acuerdo con la misión, visión, declaración de fe y objetivos de la Institución.-----

Artículo 32. Funciones Administrador general

Son funciones del Administrador general de la Corporación:-----

- a. Velar el cumplimiento del presupuesto de la organización.-----
- b. Realizar las políticas económicas, administrativas y financieras que permitan el desarrollo de la operatividad de la Institución. -----
- c. Dar las órdenes de impresión y compra de los materiales para los programas académicos, previa autorización del Director.-----
- d. Presentar informes al Consejo de administración cuando este lo requiera.-----
- e. Realizar evaluación de la gestión del personal de trabajo de Institución que permita fortalecer el desarrollo administrativo de la Institución.-----
- f. Diseñar con la Dirección proyectos que permitan la auto-sostenibilidad de la Institución y la gestión de recursos.-----

Artículo 33. Contador o contadora.-----

Será nombrado(a) y contratado(a) por el Consejo de Administración, para un periodo de un año, pudiéndose renovar su contrato para periodos iguales.-----

Artículo 34. Funciones del contador-----

Son funciones del contador:-----

- a. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad aceptados en Colombia y en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.-----
- b. Realizar inspección, análisis, confirmación y otros procedimientos de auditoria, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros de la Corporación.-----
-Brindar asesoría contable y financiera tanto al Director como al Consejo de Administración.-----
- c. Firmar el Estado de la situación financiera y el Estado de actividades, según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). -----



SBO50d1110E0

- d. Cumplir con las demás funciones que le señalen las leyes y decretos que regulen su cargo.-----
- e. Practicar examen de los estados financieros y de los manejos contables de la Corporación cada mes, o cuando lo requiera el Director o el Fiscal del Consejo de Administración.-----
- f. Presentar informe escrito cada 4 meses a los miembros del Consejo de Administración, en el cual debe expresar el carácter de su informe y su concepto y dictamen sobre los Estados Financieros y los manejos contables.
- g. Cumplir y hacer cumplir las leyes y normas legales que tienen que ver con los asuntos contables, tributarios y de auditoría.-----
- h. Mantener al día a la Corporación sobre los cambios en las normas contables y tributarias.-----

CAPÍTULO VII. DE LA FINANCIACIÓN, PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EXISTENCIA JURÍDICA Y REFORMAS-----

Artículo 35. Financiación-----

La financiación de la Corporación se obtendrá por el pago de matrículas. Además, por las donaciones que hagan a la Corporación en dinero o especie por parte de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras que voluntariamente apoyen esta Corporación.-----

Artículo 36. Patrimonio-----

36.1. El patrimonio de CIPEP está constituido por su capital inicial, más todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera de manera onerosa o gratuita, y por los excedentes que arrojen los estados de ingresos y egresos en forma anual.-----

36.2. La Corporación CIPEP será propietaria del patrimonio artístico y cultural que haya creado, o adquirido con sus recursos o que esté bajo su administración de la forma y con las garantías que la ley haya establecido. -----

36.3 Bajo ninguna modalidad, los aportes que reciba esta Corporación serán reembolsables, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, y en caso de su liquidación se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.-----

36.4 Los excedentes que se puedan generar en el ejercicio de sus actividades, bajo ninguna modalidad, serán distribuidos ni directa, ni indirectamente, durante su



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SBC70574277
SBC70574277
SLML3KNYEXK27FVU
J63URS39LOVDEZE6
04/04/2018
04/04/2018

existencia, ni en su disolución y/o liquidación. Estos excedentes servirán para ser reinvertidos en el desarrollo de la actividad meritoria, en la vigencia posterior al cierre contable.-----

Artículo 37. Disolución y liquidación.-----

37.1. La Corporación Instituto Para la Educación Pastoral "CIPEP" solo podrá disolverse por la decisión del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, o por las razones determinadas en la Ley Colombiana.-----

37.2. La asamblea determinará, de acuerdo a lo establecido por la ley colombiana, a quien asuma el carácter de liquidador.-----

37.3. Cuando hubiere lugar a liquidación, después de satisfacer todos los pasivos, los bienes que hayan quedado pasarán a la administración de la Denominación Eclesiástica de Iglesias Evangélicas del Caribe, AIEC.-----

Artículo 38. Existencia jurídica.-----

La existencia jurídica de CIPEP será indefinida y se rige por las leyes de la República de Colombia, por los presentes estatutos y por el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 39. Reformas.-----

39.1. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en forma parcial o total por la asamblea de miembros, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros o por las razones determinadas en la Ley.-----

39.2. Están legitimados para presentar proyectos de reforma a estos estatutos:-----

a. La Asamblea general: quien podrá nombrar una comisión de cinco personas (5) encargados de presentar el proyecto de reforma.-----

b. El consejo de administración: cuando las exigencias legales así lo ameriten.

39.3. El procedimiento para la reforma a los estatutos se hará de la siguiente manera:-----

a. Después de señalar la necesidad de la reforma a los estatutos, quien haya sido designado por la asamblea o por el consejo de administración, presentará a la asamblea la propuesta de reforma para su estudio y aprobación, evaluando la conveniencia o no para la Corporación. -----

Los presentes estatutos fueron analizados, estudiados y aprobados por la Asamblea general de la Corporación Instituto Para la Educación Pastoral, CIPEP, en la reunión de la Asamblea el día 7 de julio de 2018.- (hasta aquí la minuta en medios-----



SBC905742466



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.661.395

SANTOS CAMARGO

APELLIDOS ANDRES EDUARDO

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1949

SAHAGUN (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

22-NOV-1987 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TORRES

INDICE DERECHO

R-2800100-00154387-M-0006661366-20090417 0010692870A 1 9923566536

SBC905742466



K08J8RQ4WPKRSB3

04/04/2018





SBC606966723



Sincelajo
Secretaría de
Educación y Cultura

RESOLUCION No. 2501



"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", POR CAMBIO DE DIRECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Educación y Cultura Municipal de Sincelajo, en ejercicio de sus atribuciones legales las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Resolución 2751 del 3 de diciembre de 2002 y Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2, 6, 3,6, del título 3 del Decreto 1075 de 2015, establece Modificaciones a la Licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre o de Director, fusión con otra Institución Educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la Licencia inicial.

Que mediante Resolución N° 3341 de fecha de septiembre 20 de 1999, emanada por la secretaria de Educación del Departamento de Sucre, otorgó Licencia de Funcionamiento A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP".

Que mediante Resolución N° 0504 de fecha 25 de febrero de 2009, esta Secretaria de Educación actualizó la Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", ubicada en la carrera 15 No 32 - 39 del Municipio de Sincelajo, bajo la dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.663.245 de Planeta rica Córdoba.

Que el Licenciado ANDRES SANTOS CAMARGO, en calidad de representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", solicitó a esta Secretaría mediante oficio radicado con el PQR No. 7415 del 20 de abril de 2018, la modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de Director.

Que revisada la hoja de vida del señor KEYMAR DAVID PANIZA MARTINEZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 92.642.775 Expedida en Sincelajo, se evidenció su competencia para ejercer el cargo de Director de la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP".

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelajo, por cambio de Director, de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.663.245 de Planeta rica Córdoba por KEYMAR DAVID PANIZA MARTINEZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 92.642.775 Expedida en Sincelajo, como Director del

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratifíquese la Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelajo, bajo la dirección de señor KEYMAR DAVID PANIZA MARTINEZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 92.642.775 Expedida en Sincelajo.

Calle 21 No. 17 - 40 Edificio EMPAS - Sincelajo - Sucre Teléfonos: (5) 2828656
Correos electrónicos educacion@sincelajoaprenda.edu.co - educacion@sincelajo.gov.co
www.sinsincelajo.gov.co

SBC606966723



TM45.JHS.JN707EE3

22/06/2018

IMPRESO EN SUZUKI



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial

Sincelejo

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCION No. 2501

" POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", POR CAMBIO DE DIRECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el Establecimiento Educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Licencia de Funcionamiento que se Ratifica en el segundo artículo tendrá vigencia mientras el Establecimiento funcione en la dirección registrada en la Secretaría de Educación Municipal y preste el servicio educativo dentro de la jurisdicción del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO.- la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelejo, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior; y con otro establecimiento de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano deberá cumplir lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, ejercerá la evaluación, Inspección y Control para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de la normatividad que los regula.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director(a) de la Institución denominada CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelejo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

18 MAYO 2018

ESCARLATA ALVAREZ
ESCARLATA ALVAREZ TOSCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Jorge Arenas*
Lider Inspección y Vigilancia-SEM

Revisó: Jorge Arenas C. *JA*
P.U. Inspección y Vigilancia -SEM

Revisó: Ana Mercedes Merino
Lider del Área de Juridica- SEM

Revisó Angely Diaz *AD*
Asesora Externa

Es fiel y exacta
copia de su original



Sincelejo
Ciudad con Valor

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL



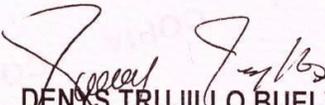
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL DE SINCELEJO, LIDER DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

CERTIFICA:

Que en la Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo aparece inscrita la **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**", ubicada, en la Carrera 15 N° 32 -39 de la Ciudad de Sincelejo, Establecimiento Educativo de Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano de naturaleza no oficial que Actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento Oficial según Resolución N° 0504 del 25 de febrero de 2009 expedida por esta Secretaria, bajo la representación legal señor **ANDRES SANTOS CAMARGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 6.661.395 expedida en Planeta Rica Córdoba.

Se expide la presente certificación en Sincelejo sin tachones ni enmendaduras a solicitud de la persona interesada, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,


DENYS TRUJILLO BUEVAS
CC 42.270.203 de Los Palmitos Sucre

Calle 21 No. 17 - 40 Edificio EMPAS - Sincelejo - Sucre Teléfonos: (5) 2828656
Correos electrónicos educación@sincelejoaprende.edu.co - educación@sincelejo.gov.co
www.semsincelejo.gov.co





República de Colombia



SBO306111081

Nota: se deja expresa constancia que se le advirtió al interesado la obligación de leer y constatar los datos consignados en la presente escritura cualquier corrección posterior implica el otorgamiento de una nueva escritura que le genera gastos.-----

Leída la presente escritura por el compareciente, enterado del contenido y de la formalidad del registro en la oficina respectiva, la aprobó y firma por ante mi y conmigo el notario que autorizo y doy fe.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas SBO 006111073, 606111074, 606111075, 30611176, 106111077, 906111078, 706111079, 506111080, 306111081-----

Fondo\$ 8.800, super\$8.800 Derechos\$ Iva\$ Retefuente \$ 0

POR LA CORPORACIÓN

Andrés
ANDRÉS EDUARDO SANTOS CAMARGO
Representante Legal CIPEP

-EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Sincelejo, 2018-07-12 10:34:24 Documento/2o216/
 Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser
SANTOS CAMARGO ANDRÉS EDUARDO
 Identificado con C.C. 6661395
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Andrés*
 Firma compareciente
 EVER LUIS FERIA TOVAR
 NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

69-3334e823



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archibo notarial



FHW6ZY47AR2D6RTC

04/04/2018

06/04/2018

elab Ángela

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura Pública # 801 de fecha 12 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Segunda de Sincelejo.- Se utilizó la hoja, SBO 006111073, 606111074, 606111075, 30611176, 106111077, 906111078, 706111079, 506111080, 3061111081.- Es primera copia que expido hoy 12 de julio de 2018


EVER LUIS FERIA TOVAR

Notario segundo